

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

N° 165 – 2020 – GG – EPS.EMAPICA S.A

Ica, 03 de julio del 2020.

VISTO:

La Resolución de Gerencia General N° 162-2020-GG-EPS EMAPICA S.A de fecha 30 de junio del 2020, el Decreto Supremo N° 116-2020-PCM y Decreto Supremo N° 044-2020-PCM.

CONSIDERANDO:

Que, la EPS EMAPICA S.A., es una empresa prestadora de servicios de saneamiento de accionariado municipal, constituida como empresa pública de derecho privado, bajo la forma societaria de sociedad anónima, cuyo accionariado está suscrito y pagado en su totalidad por las Municipalidades Provinciales de Ica y Palpa, posee patrimonio propio y goza de autonomía administrativa, económica y de gestión. Su ámbito de competencia es la Localidad de Ica, Parcona, Los Aquijes y Palpa. Incorporada al Régimen de Apoyo Transitorio (RAT) por Consejo Directivo del OTASS a través de su Sesión N° 019-2016 de fecha 06 de setiembre de 2016, acuerdo que fue ratificado por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento – MVCS mediante la Resolución Ministerial N° 345-2016-VIVIENDA de fecha 06 de octubre del 2016.

Que, con fecha 15 de marzo del 2020 en el diario oficial El Peruano se publicó el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM que, declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19. La citada medida, fue adoptada por el Estado para proteger eficientemente la vida y la salud de la población, reduciendo la posibilidad del incremento del número de afectados por el COVID-19, sin afectarse la prestación de los servicios básicos, así como la salud y alimentación de la población.

Que, el artículo 2° del citado dispositivo legal entre otros, establece que, durante el estado de emergencia nacional, debe garantizarse la adecuada prestación, acceso y continuidad de los servicios de agua y saneamiento. Asimismo, su artículo 4° entre otros, establece que durante la vigencia del Estado de Emergencia Nacional y la cuarentena, las personas únicamente pueden circular por las vías de uso público para la prestación laboral, profesional o empresarial para garantizar los servicios públicos y bienes y servicios esenciales.

Que, con fecha 26 de junio de 2020 en el diario oficial El Peruano se publicó el Decreto Supremo N° 116-2020-PCM que, proroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, a partir del miércoles 01 de julio de 2020 hasta el viernes 31 de julio de 2020, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19.

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 162-2020-GG-EPS EMAPICA S.A de fecha 30 de junio del 2020, entre otros, se formalizó la nómina de trabajadores que excepcionalmente prestaran servicio presencial para garantizar la adecuada prestación, acceso y continuidad de los servicios de agua potable y alcantarillado en el ámbito de jurisdicción de la EPS EMAPICA S.A., durante el período que dure la sexta prórroga (que inicia el miércoles 01 de julio de 2020 y culmina el viernes 31 de julio de 2020) del Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM.


EL PERÚ PRIMERO

-  sgerenciageneral@emapica.com.pe
-  Calle Castrovireyna N° 487-Ica
-  056-222773
-  www.emapica.com.pe

En ese contexto, la Gerente Comercial (Econ. Sonia Eliana Mendoza de Cornejo), y el Gerente de Operaciones (Ing. Manuel Emilio Espinoza Cabrera), comunicaron que la modalidad de trabajo de sus trabajadores Jerret Ramón Reyes Tipismana, Rocío Magally Paredes Benites, Jorge Abraham Jauregui Pazos, Santos Iraida Huayta Chanco y Maribel Lizette Clemente Vera, durante el período que dure la sexta prórroga del Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, será trabajo presencial.

Que, este despacho, en atención a las necesidades de la EPS EMAPICA S.A., ha considerado que el trabajador de la Oficina de Estudios, Proyectos y Obras, Ing. Omar Grimaldo San Miguel, durante el período que dure la sexta prórroga del Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, realice trabajo en modalidades presencial.

En virtud de ello, resulta necesario aprobar vía acto resolutivo la modificación de la nómina de trabajadores que excepcionalmente prestaran servicio presencial para garantizar la adecuada prestación, acceso y continuidad de los servicios de agua potable y alcantarillado en el ámbito de jurisdicción de la EPS EMAPICA S.A., formalizada mediante Resolución de Gerencia General N° 162-2020-GG-EPS EMAPICA S.A de fecha 30 de junio del 2020, a efectos de incluir a los trabajadores Jerret Ramón Reyes Tipismana, Rocío Magally Paredes Benites, Jorge Abraham Jauregui Pazos, Santos Iraida Huayta Chanco y Maribel Lizette Clemente Vera.

Con el visto del Gerente de Administración y Finanzas, Gerente Comercial, Gerente de Operaciones, Gerente de Asesoría Jurídica, jefe de la Oficina de Recursos Humanos, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas a este despacho a través del Estatuto Social de la empresa:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – Aprobar la modificación de la nómina de trabajadores que excepcionalmente prestaran servicio presencial para garantizar la adecuada prestación, acceso y continuidad de los servicios de agua potable y alcantarillado en el ámbito de jurisdicción de la EPS EMAPICA S.A., formalizada mediante Resolución de Gerencia General N° 162-2020-GG-EPS EMAPICA S.A de fecha 30 de junio del 2020, a efectos de incluir a los siguientes trabajadores:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	N° DE TELEFONO
91	Jerret Ramón Reyes Tipismana.	21536896.	938864341.
92	Rocío Magally Paredes Benites.	21462646.	-
93	Jorge Abraham Jauregui Pazos.	41554721.	936539600.
94	Santos Iraida Huayta Chanco.	21483884.	952695653.
95	Maribel Lizette Clemente Vera.	44173443.	922297703.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Disponer a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones o la que haga sus veces, que proceda a publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la EPS EMAPICA S.A (www.emapica.com.pe).

ARTÍCULO TERCERO. – Disponer al Gerente de Asesoría Jurídica que, proceda a remitir la presente resolución al presidente de la Comisión de Dirección Transitoria de la EPS EMAPICA S.A., para su conocimiento y fines competentes.

ARTÍCULO CUARTO. – Disponer al jefe de la Oficina de Imagen Corporativa y Gestión Social o la que haga sus veces, que proceda a remitir la



presente resolución al Gobernador del Gobierno Regional de Ica, Prefecto de Ica y el jefe de la Región Policial de Ica, para su conocimiento y fines competentes.

ARTICULO QUINTO. - Notificar el contenido de la presente resolución a los trabajadores Jerret Ramón Reyes Tipismana, Rocío Magally Paredes Benites, Jorge Abraham Jauregui Pazos, Santos Iraida Huayta Chanco y Maribel Lizette Clemente Vera, a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Operaciones, Gerencia Comercial, Gerencia de Asesoría Jurídica, Oficina Zonal de Palpa, Oficina Zonal de Parcona, Oficina Zonal de los Aquijes, Oficina de Recursos Humanos, Oficina de Imagen Corporativa y Gestión Social o la que haga sus veces, Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones o la que haga sus veces, Órgano de Control Institucional y demás instancias competentes interesadas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE




Econ. Juan Carlos Barandiaran Rojas
GERENTE GENERAL
COORDINADOR OTASS RAT
E.P.S. EMAPICA S.A.